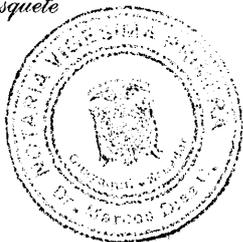




NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

2
3
4
5
6
7



**DISOLUCION ANTICIPADA DE
LA COMPAÑIA PLÁSTICOS
CONTINENTALES PLASCONTI
S.A.-----**

Cuantía Indeterminada.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el quince de
10 Diciembre del dos mil ocho, ante mí, **Doctor**
11 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario
12 Vigésimo Primero de este Cantón; comparece el señor
13 **JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS**, casado,
14 ejecutivo, a nombre y en representación de la
15 Compañía Plásticos Continentales PLASCONTI S.A.,
16 en su calidad de Gerente; el compareciente
17 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
18 ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de
19 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados
20 de esta Escritura, a la que procede por sus propios
21 derechos, con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
23 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 en la cual conste la Disolución Anticipada de la
26 Compañía Plásticos Continentales PLASCONTI S.A., y
27 demás cláusulas: **PRIMERA:-**
28 **INTERVINIENTES:-** Interviene en el otorgamiento

1 el señor Jaime Roberto Simon Isaias, a nombre y en
2 representación de la compañía Plásticos Continentales
3 PLASCONTI S.A., en su calidad de Gerente de la
4 Compañía; y como tal, representante legal de la
5 misma, conforme consta en el nombramiento inscrito
6 que se acompaña, para que usted, Señor Notario se
7 sirva agregarlo a la presente escritura: **SEGUNDA:-**
8 **ANTECEDENTES.-** A) La Compañía Plásticos
9 Continentales PLASCONTI S.A., constituida por
10 Escritura Pública que autorizó el Notario Cuarto del
11 Cantón Guayaquil el once de agosto de mil
12 novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro
13 Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de
14 septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con un
15 capital social de cinco millones de sucres; B) Por
16 escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del
17 Cantón Guayaquil el dieciséis de agosto de mil
18 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro
19 Mercantil de ese mismo Cantón el veinticuatro de
20 marzo de mil novecientos noventa y dos, la Compañía
21 Plásticos Continentales PLASCONTI S.A. aumentó su
22 capital la suma de Seiscientos ~~diecinueve~~ millones de
23 sucres quedando en total su capital de Seiscientos
24 veinticuatro millones de sucres; C) ~~Por escritura~~
25 pública que autorizó el Notario Primero del Cantón
26 Guayaquil el veintisiete de marzo del dos mil uno,
27 inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo
28 Cantón, el diecisiete de abril del dos mil tres, la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Compañía Plásticos Continentales PLASCONTI S.A.
2 realizó la conversión del capital de sucres a dólares
3 de los Estados Unidos de Norteamérica y reformó su
4 Estatuto Social.- **TERCERA.**- La Junta General
5 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
6 Plásticos Continentales PLASCONTI S.A., en su
7 sesión celebrada el diez de diciembre del dos mil
8 ocho, resolvió disolver anticipadamente la Compañía,
9 no obstante no estar vencido el plazo estipulado, y
10 procede consecuentemente a la liquidación definitiva
11 de la misma autorizando al Señor Jaime Roberto
12 Simon Isaías que, en su calidad de Gerente, y como
13 tal, representante legal de la Compañía, suscriba la
14 correspondiente Escritura Pública y cumpla con
15 todas las formalidades legales para el
16 perfeccionamiento de la susodicha disolución
17 anticipada.- **CUARTA.**- Sentados los expuestos
18 antecedentes, el suscrito Jaime Roberto Simon
19 Isaías Gerente de la Compañía Plásticos
20 Continentales PLASCONTI S.A., en cumplimiento de
21 lo acordado y resuelto por la Junta General de
22 Accionistas, antes referida, por virtud de esta
23 Escritura Pública ratifica tal resolución y declara
24 formalmente disuelta anticipadamente la Compañía
25 Plásticos Continentales PLASCONTI S.A. y por lo
26 tanto, terminado el contrato social celebrado al tenor
27 de la Escritura Pública determinada en la cláusula
28 segunda de este instrumento.- **QUINTA.**- Para



1 efectos de la cláusula anterior, Usted, señor Notario,
2 se servirá insertar en la escritura a otorgarse, la copia
3 del acta de la sesión de la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas mencionada, en la cual
5 consta la resolución de la disolución anticipada de la
6 Compañía Plásticos Continentales PLASCONTI S.A.-
7 **SEXTA.-** Para los efectos legales pertinentes, yo
8 Jaime Roberto Simon Isaías, Gerente de Plásticos
9 Continentales PLASCONTI S.A., y como tal, su
10 representante legal, declaro y acredito bajo
11 juramento, en este acto, que mi representada no es
12 contratista ni mantiene contrato alguno con el estado
13 ni con ninguna de sus organizaciones o
14 instituciones.- Agregue Usted, señor Notario, las
15 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
16 este documento.- f.- Abogado JORGE SOSA
17 TORRES.- Registro número ochocientos treinta y
18 ocho.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
19 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el
20 otorgante se afirma en el contenido de la presente
21 escritura, la misma que queda elevada a Escritura
22 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
23 agregan los documentos habilitantes
24 correspondiente.- El presente contrato se encuentra
25 exento de Impuestos, según Decreto Supremo
26 Setecientos treinta y tres del veintidós de agosto de
27 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
28 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto

PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.

Guayaquil, 29 de Octubre del 2007

**SEÑOR
JAIME ROBERTO SIMON ISAIAS
CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS** conforme lo previsto en el estatuto social.

Usted como **GERENTE** tendra las facultades de administración que señala la Ley y ademas la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando conjunta o separadamente del Presidente.

PLASTICOS CONTINENTALES "PLASCONTI" S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil del Ab. Juan de Dios Miño Frías, el 11 de Agosto de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de Septiembre de 1986.

Atentamente

**XAVIER SIMON ISAIAS
SECRETARIO AD-HOC**

ACEPTO EL CARGO
Guayaquil, 29 de Octubre del 2007

**JAIME SIMON ISAIAS
GERENTE**

**C. Q. N. S. 090812105-1
Nacionalidad: Ecuatoriana**



NUMERO DE REPERTORIO: 55.325 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Noviembre del dos mil siete, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PLASTICOS
CONTINENTALES PLASCONTI S.A., a favor de JAIME
ROBERTO SIMON ISAIAS, a foja 128.543, Registro Mercantil
número 22.986. ✓

ORDEN: 55325

•••••

•••••

•••••

•••••

s 9.30

REVISADO POR:

[Signature]



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

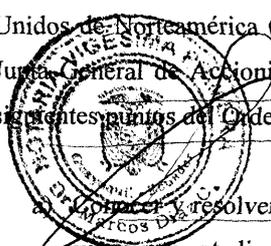
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A. CELEBRADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2008.-

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador , a las once horas del día diez de diciembre de dos mil ocho, en el kilómetro once y medio de la vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Plásticos Continentales PLASCONTI S.A., a saber : **A) PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** representada por el señor, Jaime Roberto Simon Isaias , en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal , según consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se archiva en el expediente de esta Junta, como propietario de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS (62.400) acciones ordinarias , nominativas y liberadas , de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una .

Preside la sesión el señor Xavier Simon Isaias, Presidente de la Compañía y actúa de secretario el señor Jaime Roberto Simon Isaias, Gerente de la Compañía.

El suscrito secretario deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente, con lo cual se constata, a las once horas con cinco minutos, que los accionistas referidos son propietarios del numero de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como el nombrado accionista representa la totalidad del Capital Social de la Compañía, equivalente a veinticuatro mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 24.960), éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, decidiendo además que se traten en la Junta sobre los siguientes puntos del Orden del día:


a) Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; y, sobre su consecuente liquidación.

b) Conocer y resolver acerca del nombramiento del liquidador de la Compañía; y,



- c) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad.

El Presidente, considerando que en la presente sesión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada esta sesión de Junta General Extraordinaria, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, acerca de la disolución anticipada de la Compañía, sobre lo cual toma la palabra el señor Jaime Roberto Simon Isaías, Gerente de la Compañía., quien indica que debido a que el accionista ha manifestado que no desean continuar con las actividades para las que fue constituida la Compañía, sería conveniente disolverla anticipadamente y proceder con su consecuente liquidación.

La Junta General, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad disolver anticipadamente la Compañía, no obstante no estar vencido su plazo, y proceder en consecuencia con su liquidación.

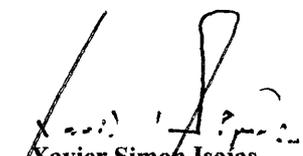
Luego, la Junta pasa a conocer sobre la elección del Liquidador de la Compañía, y luego de las deliberaciones respectivas, resuelve por unanimidad elegir al señor Pedro Augusto Bernabé Velarde. Asimismo, la Junta resuelve que dicho nombramiento sea cursado, en su momento por el Secretario de la Junta, y que las facultades de dicho funcionario serán las establecidas en la Ley.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer y resolver sobre la fijación de los honorarios de dicho funcionario y el plazo en que debe culminar su cometido. La Junta luego de las consideraciones del caso establece que dicho funcionario no tendrá remuneración alguna y que, la liquidación de la Compañía deberá realizarse en el plazo máximo de un año.

Aprobada como ha sido la disolución anticipada de la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente de la misma, para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura Pública y los demás trámites legales para obtener su plena eficacia jurídica.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la sesión, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cuarenta minutos.


Xavier Simon Isaias
Presidente de la Junta


Jaime Roberto Simon Isaias
Gerente- Secretario


Jaime Roberto Simon Isaias
p. Plásticos del Litoral PLASTLIT S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEBILLA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE SACRAMENTO

SEXO

ESTADO CIVIL

FORMA DEL URBANISMO



FORMA DEL URBANISMO

ALCALDIA

ESTADO CIVIL

INDUSTRIACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CALIDAD

FORMA No. REN 0167757

Gys



REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

007-0043 NUMERO
0903121051 CEDULA

SIMON ISAIAS JAIME ROBERTO

GUAYAS PROVINCIA
ROCAFUENTE PARROQUIA

GUAYAS CANTON

Simon Isaias Jaime Roberto
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 21

Esta hoja corresponde a la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.-

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

2 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-
3 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí,
4 el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba
5 en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en
6 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
7
8

9

9 **JAIME ROBERTO SIMON ISAÍAS**
10 C.C. # 0903121051
11 Cert. de Vot. # 007-0043
12 **Plásticos Continentales PLASCONTI S.A.**
13 R.U.C. # 0990P33J91001

14 **El Notario**

15

17 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



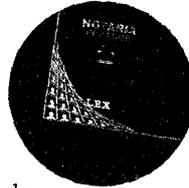
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 11 de Agosto de 1986, de lo dispuesto en la Resolución No. 09- G- IJ- 0000247 del 15 de Enero del 2009, expedida por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la disolución voluntaria anticipada de la compañía **PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.- Enmendado: de Febrero. vale.

Guayaquil, 5 de Febrero del 2009

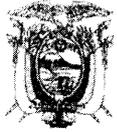


A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a diagonal line that crosses the page.



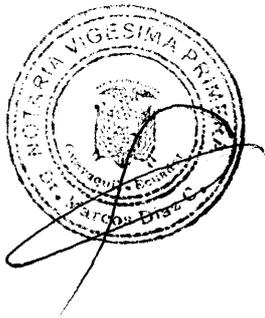
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 09-G-IJ-0000247, dictada por la Directora Jurídica del
3 departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías
4 de Guayaquil, el 15 de Enero del 2009, se tomó nota de la aprobación que
5 contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura
6 de DSISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA PLASTICOS
7 CONTINENTALES PLASCONTI S.A., otorgada ante mí, el 15 de
8 DICIEMBRE del 2008.- Guayaquil, cinco de febrero del dos mil nueve.-
9
10
11



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 5.759
FECHA DE REPERTORIO: 05/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0000247, dictada el 15 de enero del 2009, por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval De Olmedo, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria Anticipada**, de la compañía **PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.**, de fojas 992 a 1.007, Registro Industrial número 65. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5759



S

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



82

5

0000247

**RESOLUCION No. 09-G-IJ-
PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2.008, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3775.027189 de fecha 24 de diciembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

QUE del Informe favorable presentado por el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.52 de fecha 13 de enero del 2009, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria anticipada de la compañía **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.** en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios Vigésimo Primero y Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades cumpla con ingresar a la Base de Datos de la Institución, el número y fecha de ésta resolución y los datos que contenga la Escritura de Disolución Voluntaria, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Delegado General de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 ENE 2009

**Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

NMB/Anita
Exp. No. 43904
T. # 43592-08





0000247

RESOLUCION No. 09-G-IJ-
PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2.008, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3775.027189 de fecha 24 de diciembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

QUE del Informe favorable presentado por el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.52 de fecha 13 de enero del 2009, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 del 30 de diciembre de 2004 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria anticipada de la compañía **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.** en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios Vigésimo Primero y Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades cumpla con ingresar a la Base de Datos de la Institución, el número y fecha de esta resolución y los datos que contenga la Escritura de Disolución Voluntaria, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Delegado General de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



 NMB/Anita
Exp. No. 43904
T. # 48592-08



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de septiembre de 1986.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.**, otorgada el 15 de diciembre de 2.008, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09-G-IJ-0000247** del **15 ENE 2009**.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Roberto Simon Isaias en su calidad de Gerente de la compañía de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09-G-IJ-0000247** del **15 ENE 2009**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil,

15 ENE 2009

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NMB/Anita
Exp. No. 43904
T# 48592-08

MERIDIANO

Año XXV - No. 9207

Miércoles 21 de Enero de 2009

Guayaquil - Ecuador

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.

1. ANTECEDENTES. La compañía denominada PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 30 de septiembre de 1986.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A., otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000247 del 15 ENE 2009.

3. OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Roberto Simón Isaias en su calidad de Gerente de la compañía de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000247 del 15 ENE 2009, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLÁSTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 15 ENE 2009

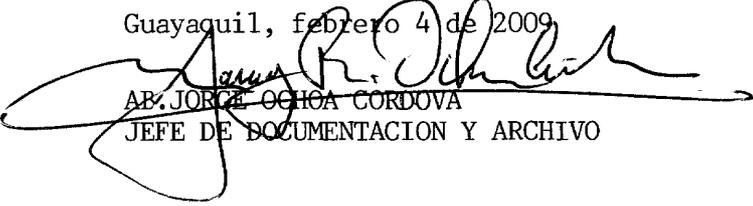
AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Exp. No. 43904

Ene 19-20-21/2009

R A Z O N : En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve, siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos; no se ha recibido notificación judicial ni aviso de presentación de oposición de recurso alguno a la DI SOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A.

Guayaquil, febrero 4 de 2009



AB. JORGE OCHOA CORDOVA
JEFE DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO